



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

"Año del Fomento de las Exportaciones"

AVISO SOBRE LA APLICACIÓN DEL TRIBUTO DE 10 DÓLARES POR TARJETA DE TURISMO

La tarjeta de turismo es un tributo creado en la República Dominicana por la Ley 199 del año 1966, en virtud de la cual se dispuso el uso de una tarjeta para ingreso al territorio nacional con fines turísticos y sin necesidad de visa consular. El importe a pagar por dicho concepto equivale a diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.00).

La República Dominicana es uno de los destinos turísticos más importantes de la región, lo cual, por vía de consecuencia, ha supuesto un incremento sostenido de la llegada de turistas a nuestro territorio, principalmente por vía aérea. Al momento de ingresar al país, los pasajeros en condición de turistas deben adquirir o pagar el importe de los US\$10.00, para lo cual resulta necesario hacer filas que en ocasiones pueden resultar largas.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sugiere, dentro de sus recomendaciones, que los Estados deben asegurarse de que el establecimiento de derechos impositivos no ocasione colas ni retardos en los aeropuertos, evitando la recaudación en las instalaciones aeroportuarias y, en su lugar, llevarlo a cabo a través de los transportistas aéreos.

El Estado dominicano, consciente de que la actividad turística es un sostén importantísimo para la economía, con el propósito de mantenerse a la altura de los niveles de competencia de la región dentro del ámbito turístico, preocupado, además, por cualquier afectación potencial de la imagen país y convencido de la razonabilidad de las recomendaciones de la OACI, ha procurado la modificación del mecanismo de recaudo, teniendo como principal objetivo la reducción de los trámites y la ampliación de las facilidades a los visitantes extranjeros. En ese sentido, mediante el Decreto No. 430-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, dispuso que el importe a pagar fuera incluido en el boleto aéreo.

Para la implementación de la medida se han requerido ingentes esfuerzos de coordinación y colaboración, tanto de las líneas aéreas, de la Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana (ALA), la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), así como de un grupo de entidades del Estado relacionadas con la materia, a las cuales agradecemos inmensamente su voluntad de cooperación.

A grandes rasgos, podemos resumir el mecanismo de la siguiente manera:

¿Quiénes deberán pagar el tributo?

- Todos los pasajeros que adquieran un boleto con punto de venta fuera de la República Dominicana y cuyo destino final sea el territorio nacional, deberán pagar el importe de la tarjeta de turista incluido en el precio del boleto aéreo.

¿Quiénes no deberán pagar el tributo?

- Las personas que adquieran boletos aéreos con puntos de venta en la República Dominicana (esto incluye adquisiciones por internet).
- Los pasajeros en tránsito, es decir, aquellos cuyo destino final no sea la República Dominicana.

¿Quiénes tendrán derecho a reembolso?

- Los dominicanos que hayan adquirido boletos aéreos en puntos de venta fuera de la República Dominicana.
- Los extranjeros residentes en República Dominicana con carnet de residencia vigente.
- Los extranjeros con un visado dominicano vigente.
- Los extranjeros nacionalizados dominicanos.
- Los diplomáticos acreditados en el país.
- Los ciudadanos de los países que por acuerdos bilaterales están exentos.
- Los usuarios de aviación privada no comercial que utilicen aeronaves de un peso no mayor a treinta mil (30,000) libras y capacidad no mayor a 12 pasajeros.

Debido a que los sistemas globales de distribución (GDS, por sus siglas en inglés) solo permiten llevar a cabo una segregación de los pasajeros por puntos de venta, no así por nacionalidad, acuerdos o convenciones suscritas ni condición de diplomáticos, a toda persona que ingrese a la República Dominicana (habiendo adquirido el boleto desde un punto de venta fuera de la Rep. Dominicana) se le cargará el importe de 10 dólares en el boleto aéreo con derecho a reembolso expedito para quienes aplique, conforme se ha especificado.

¿Cómo solicitar el reembolso?

- Las solicitudes podrán presentarse por vía electrónica, a través del portal dispuesto por la Dirección General de Impuestos Internos a tales fines.
- De manera personal, a través de cualquier oficina (Administraciones Locales) de la Dirección General de Impuestos Internos.

¿Cómo se realizará el reembolso?

- Una vez formulada la solicitud a la DGII, esta dispondrá de un plazo máximo de 15 días para hacerlo efectivo, conforme la vía elegida por el solicitante, dentro de las siguientes opciones: (a) reembolso a la tarjeta de crédito indicada por el solicitante; (b) reembolso mediante cheque; (c) reembolso mediante acreditación a cuenta en banco local.

Esta Dirección General de Impuestos Internos, consciente de la posibilidad de ocurrencia de inconvenientes -ante un mecanismo nuevo- desde el día 25 de abril del presente año, fecha en la cual las líneas aéreas incluyen el importe en los boletos aéreos, invita a todos aquellos que hayan podido verse afectados (V.gr. dominicanos o residentes locales que hayan adquirido boletos desde punto de venta de la República Dominicana, a los cuales se les haya podido cargar el importe) a solicitar por vía electrónica el reembolso correspondiente, utilizando el siguiente portal:

<https://www.dgii.gov.do/TuristaWeb/ReembolsoTT/ReembolsoTT/RegistrarReembolso>

Los solicitantes deberán aportar una copia de su pasaporte y evidencia de haber sido afectados con el cobro del tributo.

DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS

Rodríguez Huertas acredita relaciones

Andorra

En ceremonia solemne celebrada en el Palacio Episcopal de Urgell, el copríncipe episcopal y obispo de la Seu d'Urgell, Joan Enric Vives i Sicília, recibió de manos del embajador dominicano, Olivo Rodríguez Huertas, las Cartas Credenciales que le acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Principado de Andorra.

Tras el acto protocolar, ambos representantes mantuvieron un encuentro fructífero en el que el diplomático dominicano trasladó al copríncipe los saludos del presidente Danilo Medina y su compromiso de continuar afianzando los lazos de hermandad entre los Gobiernos y pueblos de la República Dominicana y el Principado de Andorra.

El embajador dominicano expresó además su voluntad de fortalecer las relaciones políticas, económicas y de cooperación, en



El embajador Olivo Rodríguez Huertas saluda al copríncipe episcopal y obispo de la Seu d'Urgell, Joan Enric Vives i Sicília.

esta nueva etapa de relaciones diplomáticas entre ambas naciones, con especial énfasis en el intercambio de buenas prácticas en turismo ecológico, cooperación jurídica internacional, y protección de la infancia y adolescencia. Durante su visita a Andorra, el embajador Rodríguez Huertas, quien actuará como concurrente desde Madrid, se reunió también con la ministra de Relaciones Exteriores de Andorra, Maria Ubach Font, a quien presentó las copias de estilo de las Cartas Credenciales. Durante el fructífero encuentro, la ministra reiteró la disposición de su país de continuar ampliando y fortaleciendo los intercambios con la República Dominicana, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, especialmente en el marco de la Secretaría General Iberoamericana.



República Dominicana
Junta Central Electoral

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERENCIA: JCE-CCC-LPN-05-2018

La Junta Central Electoral, al tenor de las disposiciones contenidas en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones; la ley Electoral No. 275-97, y sus modificaciones, así como del Reglamento Interno emitido por el Pleno de esta institución, convoca por este medio la Licitación Pública Nacional, Referencia: JCE-CCC-LPN-05-2018, destinada a la adquisición de materiales de promoción (POP), a utilizarse en la primera etapa de Capacitación Electoral, con miras a las elecciones del año 2020, según especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones Específicas.

En esta licitación tendrán derecho a participar las empresas nacionales que estén al día en el pago de sus obligaciones fiscales y que cumplan con los requerimientos del Pliego de Condiciones elaborado para tales fines, el cual se podrá consultar en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gov.do) y en el portal de la JCE (www.jce.do), y debe retirarse en las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, ubicadas en la Av. Gregorio Luperón No. 118, hasta el 21 de mayo del 2018, de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., para lo cual deberá consignar un cheque certificado por el valor de RD\$3,000.00 (no reembolsables). El cheque se deposita en la Dirección Financiera de esta institución.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN:
Los documentos se presentarán de acuerdo al formato establecido en el Pliego de Condiciones, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día 12 de junio del 2018, en el Salón de Prensa de la Junta Central Electoral.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS: El día 26 de junio del 2018, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en acto público al que podrán asistir los licitantes y sus representantes, en presencia de un Notario Público se procederá a la recepción y apertura de los sobres contentivos de Ofertas Económicas de los Oferentes habilitados, en un lugar que les será comunicado oportunamente.

Para mayor información pueden comunicarse al teléfono: (809) 537-0946 o en el e-mail: licitaciones@jce.do

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

